



de las fincas que a su nombre se hallen inscritas en el Libro o Apéndice de la Riqueza Pública de esta Villa, haciendo constar la exactitud que por ellas paguen de contribución, para que en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Hipotecaria vigente, se inscriban en el Registro de la Propiedad de este partido.

A su mismo acuerdo, que la solicitud presentada por Francisco Pios Savano de estos vecinos sea informada por la comisión de ornato Público; y que en vista de que estos vecinos se obligan a satisfacer la contribución de gastos Municipales y Provinciales, se nombra una comisión compuesta del Regidor Sindico y Diputado Municipal, quienes presididos por el Sr. Alcalde Primo, se pondrán de acuerdo con el Sr.

